

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

15012 *RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2004, de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de conjunto histórico, a favor del denominado Molinar de Alcoi.*

Vistos el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcoi de fecha 28 de marzo de 2003 y los informes emitidos por los Servicios Técnicos esta Dirección General, favorables a la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, del denominado Molinar de Alcoi.

Considerando lo que dispone el artículo 27 de la Ley de 11 de junio de 1998, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano, este Centro Directivo, en lo que es materia de su competencia, ha resuelto:

Primero.—Incoar expediente de declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, a favor del denominado Molinar de Alcoi.

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de 11 de junio de 1998, del Patrimonio Cultural Valenciano, en los anexos que se adjuntan a la presente resolución se determinan los valores del bien que justifican su declaración, se describe para su perfecta identificación, se delimita su ámbito físico, así como se fijan las normas de protección.

Tercero.—Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Cuarto.—En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.2 de la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano notificar esta resolución a los interesados y al Ayuntamiento de Alcoi y hacerles saber que, de conformidad con lo que establece el artículo 33 de la Ley, la incoación del presente expediente determina la suspensión del otorgamiento de licencias municipales de parcelación, urbanización, construcción, demolición, actividad y demás actos de edificación y uso del suelo que afecten al conjunto, así como de dichas actuaciones cuando sean llevadas a cabo directamente por las entidades locales, quedan, igualmente suspendidos los efectos de las ya otorgadas.

No obstante, la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano, podrá autorizar las actuaciones mencionadas cuando considere que manifiestamente no perjudican los valores del bien, así como las obras que por causa mayor o interés general hubieren de realizarse inaplazablemente.

Quinto.—Que la presente resolución con sus anexos se publique en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Valencia, 14 de julio de 2004.—El Director general, Manuel Muñoz Ibáñez.

ANEXO I

Datos sobre el bien objeto de la declaración

1. Denominación:

a) Principal.

Molinar de Alcoi.

2. Localización:

a) Comunidad Autónoma.—Comunidad Valenciana.

b) Provincia.—Alicante.

c) Municipio.—Alcoi.

El Paraje del Molinar se localiza a unos dos kilómetros al sur de la ciudad de Alcoi y a una altitud máxima de 570 m s/n/m. Se accede al manantial y a la cabecera del barranco (primeras fábricas) desde la carretera N-340, a la altura de la Venta Saltera. La zona alta media del conjunto fabril tiene comunicación con el casco urbano por una carretera que confluye a las calles Carretera del Molinar, San Vicent y de Sant Nicolau.

3. Delimitación:

Límite norte: Sendero que discurre -de oeste a este- desde el camino de les Solsides, junto a una elevación (cota 611,14 m), hasta el río Molinar pasado el Molí dels Arbres (actual Portamatic, S.A.); enlaza con el borde superior del paredón calcáreo denominado El Toscaret, situado en la margen derecha (cota 600 m, en las inmediaciones del Pago de l'Hostalet).

Límite este: Desde El Toscaret, sigue en dirección sur por la cota superior o borde del barranco (terrenos del Pago de l'Hostalet), hasta la edificación Pago de Saragossa y sigue por el camino carretero que permite el acceso a dicha finca desde la carretera N-340.

Límite sur: Tramo de la carretera N-340, desde la intersección del camino carretero del Pago de Saragossa, en dirección a Alcoi, pasando por el puente denominado de Espinós, hasta el inicio de la carretera de acceso a las galerías de la conducción de agua potable del manantial de El Molinar.

Límite oeste: Inicio de la carretera de acceso a las galerías de la conducción de agua potable del manantial de El Molinar, sigue en dirección norte y recorre el camino de Les Solsides hasta su unión con el sendero descrito en el linde norte (cota 611,14 m).

4. Datos histórico-artísticos y descripción.

El topónimo Molinar, o riu dels Molins, indica la existencia de antiguos molinos harineros y batanes, cuyo origen hay que situarlo en el siglo XV. El caudal permanente y la existencia de fuertes desniveles favorecieron el establecimiento de industrias. El agua como fuente de energía condiciona el emplazamiento de la fábrica al territorio. La energía hidráulica requiere una utilización del agua racional y colectiva, mediante una infraestructura compartida (acequias y canales).

La ciudad de Alcoi ofrece uno de los casos paradigmáticos del proceso de industrialización valenciano, cuyos inicios se remontan a la segunda década del siglo XIX, si bien la relevancia y precocidad de las actividades preindustriales —realizadas en batanes de paños— se documentan de forma continuada desde el siglo XV.

Como testimonio de la industrialización alcoyana la ciudad cuenta con ejemplos notables de edificaciones fabriles, desde los primitivos molinos papeleros y batanes localizados a orillas de los ríos Molinar y Barxell, hasta grandes fábricas de manufactura combinada que se empiezan a edificar en las primeras décadas del siglo XX, y en las que se realizaba la totalidad del proceso textil.

La localización de las antiguas edificaciones industriales estuvo favorecida y condicionada por la existencia de pequeños cursos de agua que cruzan el término de Alcoi, siendo el río Barxell o Riquer el punto escogido para el establecimiento de molinos papeleros —en su curso alto— y tintes para lanas —en su curso bajo— localizados ya cerca de su unión con el río Molinar, escenario que desde antaño observó una extraordinaria actividad manufacturera en los procesos textiles y papeleros.

La mayoría de los edificios fabriles que se han conservado hasta nuestros días muestran unos patrones constructivos de características similares. Se puede hablar de una tipología: bóvedas en la planta baja o semi-sótano, pilares de sillares o ladrillos en la planta primera, y planta superior diáfana que deja ver las cerchas articuladas que sustentan la cubierta.

Las chimeneas se incorporan a los edificios paulatinamente, a partir del último tercio del siglo XIX. La primera caldera y chimenea se instaló en el año 1832 en uno de los edificios industriales de las Cinco Muelas o La Riba, localizado en el curso medio de El Molinar.

Junto con el empleo de la energía hidráulica, se fueron incorporando otras fuentes de energía: los motores de vapor y los de gas pobre, turbinas hidráulicas, y a partir de los inicios del siglo XX se incorpora la energía eléctrica. No obstante, algunas ruedas hidráulicas no dejaron de utilizarse incluso en los años 1960.

En el año 1960 existían 56 concesiones de agua en los 20 edificios de El Molinar. Es también a partir de los años 60 cuando ya no es rentable la ubicación de muchas de estas fábricas, por las dificultades de los accesos y comunicaciones. Empiezan a surgir nuevos asentamientos industriales, mejor ubicados y próximos a la población o en su interior y junto a las vías de comunicación, que ya no precisan de la energía hidráulica.

En la actualidad perdura toda la estructura que conformaba este enclave industrial que se adaptó con gran habilidad a la orografía permitiendo la utilización de la energía hidráulica de una forma racional.

5. Inmuebles Históricos del Conjunto.

5.1 Elemento número 1: Font Del Molinar.

Localización: Inicio del Barranco de la Batalla.

Fecha de construcción: 1912.

Autor: Josep Abad i Carbonell.

Se trata de un edificio que consta de una cúpula y un cupulín adornado con franjas de vivos colores en los que predominan el ocre y el azul.

El cupulín se cierra con una bóveda y además encontramos ventanas formando arcos de medio punto.

Rodea el edificio una tapia octogonal que consta de una puerta para acceder al interior del manantial. Esta puerta es de medio punto. La piedra de la tapia aparece formando sillería.

Los antecedentes del edificio, que se construyó en 1912, se remontan a 1540 que se canalizaron los aguas del río Molinar por obra de Melchor Llopi y posteriormente en 1780 se realizó otra cerca que también era octogonal.

5.2 Elemento número 2: Red Hidráulica.

Las aguas del río Molinar surgen a la superficie a través de un lecho de gravas, con un caudal aproximado de 300 litros/segundo. La formación geológica configura en este punto una falla rellena de arcilla, a modo de dique, que constituye el nivel freático que da origen a la surgencia, captando aguas subterráneas de la cuenca alta.

La fuente de El Molinar ha abastecido de agua a la población de Alcoi desde el año 1421. La primera conducción se realizaba por medio de una acequia descubierta, y en 1848 se edificó un partididor de aguas para la distribución del caudal. El agua destinada a la industria (6/9 partes), circulaba por un canal inicialmente a cielo abierto, posteriormente subterráneo siendo utilizada para mover las ruedas hidráulicas de los artefactos. Una de las obras de mayor presencia en este primer tramo del río Molinar es un imponente muro de sillar de 20 metros de altura, que fue realizado para consolidar las laderas donde se asientan los edificios que ocupan todavía el área del antiguo Molí del Ferro.

Desde este punto, el agua era conducida mediante una acequia o canal sucesivamente a las ruedas de los molinos que se encuentran en esta margen izquierda.

Cabe entender como parte de esta red, los restos físicos y trazas de las condiciones de alimentación y evacuación vinculados al sistema fabril en su conjunto.

5.3 Elemento Número 3: Molí Nou Del Ferro.

Localización: margen izquierda río Molinar.

Fecha construcción: Finales del XVIII.

Conjunto de dos naves con planta baja y tres pisos altura, con 5 y 9 vanos en los pisos superiores. Está todo el construido con sillares y mampostería, con refuerzos en las esquinas. Tiene vivienda y huerta sobre el margen del río Molinar. Su estructura interior era totalmente de madera con una chimenea adosada a la cara W., de fuste cuadrangular rematada por doble capitel, muy afectado por un incendio de fecha reciente.

La energía utilizada era la hidráulica, era la primera fábrica que recibe el agua del Molinar.

5.4 Elemento Número 4: Molí del Ferro.

Localización: Margen izquierda del río Molinar.

Fecha construcción: 1779.

Molino papelero edificado sobre los restos de otro más antiguo denominado del «Yerro». Con las transformaciones pasa de tener de 3 a 4 pilas. Como era habitual en las fábricas del Molinar se simultaneaba la fabricación de papel con la textil.

5.5 Elemento Número 5: «Els Solers».

Localización: Margen izquierda del río Molinar.

Fecha construcción: principios del s. XIX.

Consta de 3 naves de amplitud y 7 de profundidad en el piso semisótano y diez en el principal y el segundo, las cuatro últimas naves de esta segunda planta tienen un piso más con cubierta ordinaria y las seis restantes con toda la amplitud del edificio con cimbres de hierro y madera.

Forma parte del conjunto denominado «Fábriques de primer aiguà». En un principio se destino a la fabricación de papel, transformándose más tarde en una fábrica de hilar y cardar lanas.

5.6. Elemento Número 6: Moli de Tort/Moli de la Figuera.

Localización: Margen izquierda del río Molinar.

Fecha construcción: se tiene noticias de que antes de 1842 funcionaba como batán.

Esta anexo al edificio del Molino de la Figuera, con el que comparte el sistema de alimentación, partición y regulación del caudal de las aguas y al que está unido por un lienzo de pared por la cara E.

Consta de semisótano abovedado y tres pisos, ocupando el edificio y los anexos 1.600 metros cuadrados de superficie. La chimenea adosada a la cara sur es de forma cuadrangular, rematada por una capitel y construida con ladrillo.

5.7 Elemento Número 7: Batá De Silvestre.

Localización: Margen izquierda del río Molinar.

Fecha construcción: s. XIX.

De planta rectangular de dos crujías con cierres de fábrica sillar de «pedra tosca». Consta de planta baja y dos alturas. Forma unidad con el Molí de Tort, con el que comparte el sistema de alimentación, partición y regulación del caudal de las aguas, empleando la misma rueda hidráulica que movía los árboles de transmisión.

5.8. Elemento Número 8: Batá de Pastor.

Localización: Margen izquierda del río Molinar.

Fecha de construcción: siglo XIX.

Restos de un edificio destinado a la industria textil, que en la actualidad testimonia y dimensiona el antiguo asentamiento.

5.9 Elemento Número 9: Borrera de Sanus.

Localización: Margen izquierda del río Molinar.

Fecha construcción: s. XIX.

Restos de un edificio que tenía planta octogonal y forma basilical con tres naves laterales y seis longitudinales. La primera planta era en semisótano con bóvedas de aristas menos la última crujía. La chimenea se adosa al muro longitudinal, vinculándose su silueta al edificio como forma representativa de éste.

5.10 Elemento Número 10: Máquina de Graus.

Localización: Margen izquierda del río Molinar.

Fecha construcción: s. XIX.

Restos de una edificación de actividad textil, que en la actualidad testimonia y dimensiona el antiguo asentamiento.

5.11 Elemento Número 11: Ermita de Ntra. Sra. del Pilar.

Localización: Margen izquierda del río Molinar.

Fecha de construcción: 1840.

La primitiva ermita, construida en 1769 por los fabricantes de papel y batanes del río Molinar, se localizaba en la margen derecha, frente a la actual ermita. En la mayoría de los edificios industriales de la cuenca del Molinar se tiene documentada la existencia de una imagen de la Virgen del Pilar, reproducida sobre azulejos y generalmente entronizada en una hornacina, que se sitúa sobre la puerta principal de la fábrica.

El edificio -en estado de ruina muy avanzado- consta de una nave de planta rectangular, cubierta de teja a dos aguas y con una espadaña en la parte posterior; fachada principal con pilastras y molduras (de yeso) de estilo neoclásico y una pequeña hornacina en la zona central superior. En el interior se identifican restos de la decoración pintada de un dosel que enmarca la hornacina para entronizar una imagen de la Virgen del Pilar, que se situaría sobre el altar. Se advierten los restos de un pequeño púlpito.

5.12 Elemento Número 12: Fábrica «El Xurro».

Localización: Margen izquierda del río Molinar.

Fecha construcción: finales siglo XIX.

El edificio arranca del lecho del río, que define y limita la fachada de tres ordenes verticales de vanos. El primero formado por vanos de medio punto que coinciden con las bóvedas del sótano. El segundo intercala un hueco en cada vano y el tercero se identifica con las terrazas de la zona. Debido a su particular ubicación, su planta esta adaptada al terreno, resultando un edificio de tipología indeterminada que sigue la curva descrita por el río.

5.13 Elemento Número 13: Borrera De Espi.

Localización: Margen izquierda del río Molinar.

Fecha de construcción: anterior a 1776.

Edificio de planta lineal de tres crujías con dos niveles, el primero sobre bóvedas de arista y la cubierta a dos aguas, con un área de cubierta de 342 metros cuadrados.

Construida con piedra de sillar, en la fachada sur se añade un porche con pilares de ladrillo.

6. Normativa de protección del Conjunto Histórico.

Artículo 1.

En tanto en cuanto no sea aprobado el preceptivo Plan Especial de Protección y a fin de preservar el paisaje histórico del conjunto no se autorizará transformación del terreno ni edificación alguna para cualquier

uso, señalizaciones de tipo publicitario, tala de árboles —sin autorización expresa del Organismo competente en materia de Medio Ambiente y de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte— ni el vertido de residuos.

Se deberá fomentar la repoblación forestal con variedades autóctonas propias del ecosistema protegido.

Artículo 2.

Los usos permitidos serán todos los históricamente asociados al lugar y los que sean compatibles con la puesta en valor y disfrute patrimonial del Conjunto y contribuyan a la consecución de estos fines.

Artículo 3.

Los inmuebles históricos del Conjunto, tendrán la consideración de Bienes de Relevancia Local y se incluirán en el catálogo urbanístico municipal. Por su alto valor ambiental y testimonial de unas particulares tipologías que caracterizan el mismo, no podrán ser demolidos, restaurando su carácter originario, sin embargo, el planeamiento especial al que se refiere el artículo primero de la presente normativa, en atención a dichos criterios, determinará con detalle los valores particulares de cada inmueble y el alcance de las intervenciones permisibles.

Artículo 4.

Lo no regulado en esta normativa se precisará en la autorización previa a que hace referencia el artículo 35 de la Ley 4/1998 de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano; dicha autorización se adecuará a los criterios generales previstos en el artículo 39 de la citada Ley y en esta normativa.

Artículo 5.

Todas las intervenciones sobre los inmuebles históricos del Conjunto deben contemplar las cautelas arqueológicas previstas en el artículo 62 de la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano. En cualquier caso las actuaciones arqueológicas deberán ser autorizadas por la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, de acuerdo con el artículo 60 de misma Ley.

Artículo 6.

La contravención de lo previsto en la presente normativa, determinará la responsabilidad de sus causantes en los términos establecidos en la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano y demás Leyes que sean de aplicación.



**EDIFICIOS INDUSTRIALES EN EL CURSO
ALTO DEL RIO MOLINAR**